

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-165 -2015**

**OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"**

**FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2016**

**I. ANTECEDENTES:**

1. El día 9 de febrero de 2016 se publicó el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, cuyo resultado fue el siguiente:

PROponentes	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO VERIFICACIÓN
1. CONSORCIO ESCALERETE DG (OINCO SAS 30%, DUVANA SAS 27%, CONSTRUSOCIAL SAS 30% y GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PEREZ 13%)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2. CONSORCIO HIDRO ESCALERETE (MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA 33.33%, HIDROESTRUCTURAS SAS 33.33% y HANEI SAS 33.34%)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

2. El proponente **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** obtuvo la condición DE NO HABILITADO TÉCNICAMENTE como consecuencia de la no acreditación de la siguiente condición establecida en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo III, numeral 3.2.3.1 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE":

*"La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 12" (300 mm)."*

3. De conformidad con el cronograma de la convocatoria y según lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28 “OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”, los proponentes podían presentar observaciones a dicho informe, hasta el día 11 de febrero de 2016.

4. El día 9 de febrero de 2016, el proponente **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** presentó la siguiente observación vía correo electrónico:

Con respecto al oficio de la referencia en donde se dice que no cumplimos con la experiencia específica referente al numeral C) “La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 2.500 metros y con un diámetro igual o superior a 12” (300 mm).”** ; nos permitimos no estar de acuerdo con esta evaluación, porque con la experiencia aportada en el contrato No. 1, cumplimos lo exigido de la siguiente manera:

No. FOLIO	ITEMS	CANTIDAD
58	Transporte e instalación de tubería CCP D=18"	1.066,30 ML
58	Transporte e instalación de tubería CCP D=24"	1.830,15 ML
59	Instalación de tubería CCP 24"	231,66 ML
59	Suministro e instalación de tubería Hierro dúctil K7 DN 400mm	60ML
61	Instalación de tubería hierro dúctil K7 DN 400mm	32,73 ML
<b>TOTAL</b>		<b>3.220,84 ML</b>

Con lo cual demostramos que si estamos cumpliendo con la experiencia específica referente a la instalación de tubería CCP igual o mayor a D=12”.

Por lo tanto solicitamos se declare el cumplimiento referente a la experiencia específica.

5. Como consecuencia de la observación presentada, la Entidad, de oficio, realizó una revisión integral de la verificación técnica e identificó que el proponente tampoco cumplía la condición técnica del valor de los contratos, toda vez que el presupuesto de la convocatoria asciende a 2.515 SMMLV y la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica no es igual o superior a tal suma, incumpliendo de este modo el requisito establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo III, numeral 3.2.3.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE” así:

*“i. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.”*

6. Teniendo en cuenta que el anterior incumplimiento de la condición técnica de valor no fue manifestado por la Entidad en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de febrero de 2016, se procedió de acuerdo con lo indicado en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1, y el día 15 de febrero

de 2016 se expidió un Alcance al Informe de Verificación al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, en el cual se informó sobre el incumplimiento de la condición técnica de valor y se concedió oportunidad para pronunciarse al proponente **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE**, hasta el día 17 de febrero de 2016.

## II. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES.

De acuerdo con el numeral 1.29 *“RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES”*, en caso de presentarse observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, estas serán contestadas en el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, el cual contendrá el resultado de la habilitación de las propuestas.

En ese orden de ideas y considerando que fueron presentadas observaciones, la Entidad procede a dar respuesta en los siguientes términos:

**1. Proponente:** Consorcio Hidro Escalerete

**Fecha de presentación:** 9 de febrero de 2016

**Medio de presentación:** correo electrónico

Con respecto al oficio de la referencia en donde se dice que no cumplimos con la experiencia específica referente al numeral C) *“La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 2.500 metros y con un diámetro igual o superior a 12” (300 mm).”* ; nos permitimos no estar de acuerdo con esta evaluación, porque con la experiencia aportada en el contrato No. 1, cumplimos lo exigido de la siguiente manera:

No. FOLIO	ITEMS	CANTIDAD
58	Transporte e instalación de tubería CCP D=18"	1.066,30 ML
58	Transporte e instalación de tubería CCP D=24"	1.830.15 ML
59	Instalación de tubería CCP 24"	231.66 ML
59	Suministro e instalación de tubería Hierro dúctil K7 DN 400mm	60ML
61	Instalación de tubería hierro dúctil K7 DN 400mm	32.73 ML
<b>TOTAL</b>		<b>3.220,84 ML</b>

Con lo cual demostramos que si estamos cumpliendo con la experiencia específica referente a la instalación de tubería CCP igual o mayor a D=12”.

Por lo tanto solicitamos se declare el cumplimiento referente a la experiencia específica.

### Respuesta Findeter:

Se acepta la observación del proponente toda vez que debido a un error involuntario, se omitió por parte de la Entidad la inclusión de una cantidad de obra ejecutada en la

instalación de tubería CCP de 24" dentro del marco del contrato N° 300-GAA-CR-153-2006, el cual fue presentado para la acreditación de la experiencia específica del proponente, por lo tanto se modificará la verificación técnica publicada el 9 de febrero en el siguiente sentido:

Revisada la certificación a Folio 58 de la propuesta inicial se encuentra un ítem ejecutado que hace referencia a la instalación de tubería CCP de D=24" en una longitud total de 1.830,15 ml, esta cantidad adicionada a la ya verificada en la evaluación inicial en una cantidad de 1.396,69 ml da como resultado que para esta certificación el proponente acredita un total de 3.220,84 ml de Tuberías de CCP y HD, CUMPLIENDO así con el requisito particular que se encuentra establecido en los Términos de Referencia referente a la instalación de tuberías.

**2. Proponente: Consorcio Hidro Escalere**

**Fecha de presentación:** 17 de febrero de 2016

**Medio de presentación:** correo electrónico

## **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE**

Santiago de Cali, Febrero 16 de 2016

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

Teléfonos: 3485400  
Calle 67 No. 7-37 Piso 3  
Bogotá D.C. – Colombia

**Referencia: Observaciones al Informe con fecha de 09 de Febrero de 2016, referente a: verificación de requisitos habilitantes de la CONVOCATORIA N° PAF-ATF-0-165-2015. OBJETO: Contratar la ejecución Condicional en Fases del Proyecto Diagnostico y Habilitación línea de conexión de 27" de la PTAP Escalere** al sector de Córdoba del Distrito de Buenaventura.

En cumplimiento de su requerimiento de fecha 15 de febrero de 2016, referente a las aclaraciones pertinentes de los requisitos habilitantes, y en especial la aclaración de la certificación referente al Contrato 2 entre las firmas CALDERON INGENIEROS S.A. y HANEI SAS, en la cual se cuestiona por parte de Findeter la naturaleza del contrato en referencia, considerándose éste como un subcontrato emanado de las obligaciones del Contrato D.V.S.: C.O 198-01-2012 a precios Unitarios Fijos con Ajustes, suscrito entre Comfamiliar Andi (entidad contratante) y Calderón Ingenieros S.A (firma contratista); obligaciones éstas referentes a la Construcción de las obras de Urbanismo, infraestructura y terrazas del proyecto de vivienda de interés social "Las Vegas de Comfandi".

Las obligaciones contractuales en mención, referentes a la construcción de obra civil, están contenidas en los ítems de ejecución de obra de la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato según consta en la cláusula segunda del mismo.

Aclarando el significado del término subcontratista, el mismo hace mención a la persona física o jurídica que asume contractualmente, ante un determinado Contratista, el compromiso de realizar en su nombre, determinadas labores con sujeción específica a ítems de ejecución de obra los cuales obran como parte esencial del contrato sinalagmático entre el contratista y la entidad contratante.

El objeto del contrato # LVC-2014-01, entre la firma Calderón Ingenieros S.A. y la firma Hanei S.A.S., hace referencia a la inspección de redes mediante tecnología CCTV, labor ésta que no hace parte de los precios unitarios o ítems de ejecución de obra contratados entre Comfamiliar Andi y Calderón Ingenieros S.A.; por lo

tanto Calderón ingenieros no podría subcontratar una labor que no le ha sido contratada y que no hace parte de la relación contractual con Comfamiliar Andi.

La confusión se presenta en las exigencias de EMCALI, entidad prestadora de los servicios públicos de la ciudad de Cali, la cual impone que las obras de infraestructura sanitaria, para poder ser recibidas y que pasen a formar parte del patrimonio de la Entidad, deben ser entregadas por el Contratista responsable de las mismas mediante una certificación de inspección mediante tecnología CCTV, expedida por una Entidad independiente, que garantice la idoneidad de las mismas, la cual debe ser pagada directamente por el Contratista. En la ciudad de Cali solo existen tres (3) empresas (Codinsa, C.I. Pacific, Hanei SAS) que ejecutan este tipo de inspección. Por lo tanto ésta no es una labor que podría realizar directamente la firma Calderón Ingenieros S.A. y por lo tanto la debe contratar directamente con alguna de las firmas existentes en la ciudad.

Esta responsabilidad es una obligación exclusiva del Contratista y no está sujeta a sus obligaciones contractuales suscritas en el contrato con Comfamiliar Andi.

Como soporte de lo anterior manifestado hacemos referencia a la cláusula Decima Primera del Contrato entre Comfamiliar Andi y Calderón Ingenieros S.A., que al tenor manifiesta que el Contratista solo podrá subcontratar parte de la obra previa aprobación del contratante, y revisando el contrato entre Calderón Ingenieros S.A. y Hanei S.A.S., no aparece dicha aprobación ni en el clausulado ni en la suscripción de firmas, por lo tanto para Comfamiliar Andi, éste contrato con Hanei S.A.S., no es un subcontrato. Y no podría serlo porque además no subroga ninguna obligación de las contraídas por Calderón Ingenieros S.A.

También como garante de lo manifestado , hacemos referencia a la cláusula decima séptima del contrato entre Comfamiliar Andi y Calderón Ingenieros S.A. “el Contratista se hará cargo de los trámites ante las empresas públicas que tengan que ver con redes hidráulicas , sanitarias y vías, debiendo también manejar la relación con las interventorías de las entidades oficiales, especialmente las empresas de servicios públicos domiciliados y mantenimiento vial constituyendo las pólizas que dichas entidades les requieran bajo las condiciones establecidas por ellas y cuyo valor será a cargo del Contratista”

Como se puede apreciar de los argumentos y clausulas garantes, estamos ante la presencia de una costumbre comercial propia de la ciudad de Cali y que en otras ciudades del País pueden ser diferentes, razón por la cual la apreciación de los evaluadores de la propuesta materia de ese comunicado no estaban en obligación de conocer.

Con lo anterior expuesto, consideramos cumplidas las aclaraciones solicitadas respecto de la certificación del Contrato 2 adjunto, en cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes exigidos en la convocatoria de la referencia, y solicitamos que ésta certificación sea admitida como válida en razón que cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia y se tenga en cuenta para la valoración de los requisitos habilitantes respecto de cumplir con 1.0 vez el presupuesto estimado (PE) expresado en SMMLV.

Se anexa acta final de cantidades de obra del contrato entre Calderón Ingenieros S.A. y Comfandi Andi y OTRO SI al contrato.

#### **Respuesta Findeter:**

El proponente allegó documento de observaciones con fecha del 16 de febrero de 2016, mediante el cual aclara que el contrato LVC 2014-01, suscrito entre Calderón Ingenieros S.A. y HANEI S.A.S, correspondiente a la certificación presentada a folios 65 a 67 de la propuesta, no debe ser considerado como un subcontrato, pues el alcance del contrato suscrito entre Comfamiliar Andi y la firma Calderón Ingenieros S.A no contempla dentro de sus alcances la inspección de redes mediante tecnología CCTV.

Así las cosas, con el objeto de analizar la observación proponente, se verificaron nuevamente los documentos aportados en la propuesta, observándose que según el objeto y las actividades desarrolladas, efectivamente dentro del alcance del contrato LVC 2014-01 se encuentra la Inspección de Redes mediante tecnología CCTV, actividad esta que según el contrato aportado en la propuesta a folios 68 al 74, no hacen parte del objeto contractual del contrato suscrito con COMFANDI. Adicionalmente, una vez verificada la información aportada dentro el documento de observaciones se pudo comprobar según el acta de cobro No. 10 que viene suscrita por contratista, interventor y contratante que dentro de las actividades no se contempló el pago por concepto de Inspección de Redes mediante tecnología CCTV, por lo anterior la certificación será tenida en cuenta para acreditar las condiciones de experiencia solicitadas en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior una vez verificados los valores de cada uno de los contratos aportados se tiene que el proponente no cumple la condición particular de valor establecida en los Términos de referencia que indican *“Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV”*

Esta situación se sustenta por las siguientes consideraciones.

1. El valor de la convocatoria corresponde a \$1.733.957.418.00 el presupuesto estimado de esta convocatoria expresado en SMMLV corresponde a 2515 SMMLV, por lo anterior la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior a este valor.
2. Para el contrato aportado que tiene por objeto *“CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE EMCALI EICE E.S.P HASTA EL CORREGIMIENTO DE LA DOLORES”* como se indica en la evaluación se procedió a verificar el cumplimiento de la condición de valor para este contrato, encontrando como resultado que el mismo aporta 1326,7 SMMLV para la acreditación de la condición mencionada, toda vez que se realiza la conversión del valor del contrato \$ 1.977.960.569,00 a SMMLV teniendo en cuenta el año de terminación del mismo es decir 2009, y el porcentaje de participación de MARÍA JULIANA LOZANO que corresponde al 33,33%.
3. Para el contrato aportado que tiene por objeto *“Inspección de Redes mediante tecnología CCTV, lavado de redes con equipo de presión/succión, reparaciones sin zanja con fibra de vidrio y resina epóxica y cortes con robot cutter en las redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario del proyecto Las Vegas de Comfandi, proyecto*

localizado en la ciudad de Cali, para la entrega de las mismas en EMCALI EICE E.S.P” como resultado de la observación presentada, se procedió a verificar el cumplimiento de la condición de valor para este contrato, encontrando como resultado que el mismo aporta 645.5 SMMLV toda vez que se realiza la conversión del valor del contrato \$ 397.643.000,00 a SMMLV teniendo en cuenta el año de terminación del mismo es decir el año 2014, y que el porcentaje de participación de HANEI S.A.S corresponde al 100%

4. Para el contrato aportado que tiene por objeto “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN, LAVADO Y REPARACIÓN CON SISTEMA CCTV” como se indica en la evaluación se procedió a verificar el cumplimiento de la condición de valor para este contrato, encontrando como resultado que el mismo aporta 112.55 SMMLV para la acreditación de la condición mencionada, toda vez que se realiza la conversión del valor del contrato \$72.524.299.00 a SMMLV, teniendo en cuenta el año de terminación del mismo es decir 2015, y que el porcentaje de participación de HANEI S.A.S corresponde al 100%

5. Los valores de los contratos se resumen en la siguiente tabla.

	Valor del Contrato	Valor Afectado por % de participación	SMMLV al año de terminación	AÑO	VALOR SMMLV
Contrato No. 1	\$ 1.977.960.569,00	\$ 659.254.257,65	\$ 496.900,00	2009	1326,7
Contrato No. 2	\$ 397.643.000,00	\$ 397.643.000,00	\$ 616.000,00	2014	645,5
Contrato No. 3	\$ 72.524.299,00	\$ 72.524.299,00	\$ 644.350,00	2015	112,6
		Total Sumatoria SMMLV contratos aportados			\$ 2.084,8

6. Teniendo en cuenta que la sumatoria de los contratos aportados debían sumar 2515 SMMLV, pero una vez realizadas las respectivas conversiones de los valores de los contratos aportados a SMMLV se tiene que los mismos solo suman 2084.8, el proponente no cumple con la condición particular establecida en los Términos de referencia “Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV”- y por lo tanto el proponente no se encuentra habilitado técnicamente.

En conclusión, por las razones expuestas se mantiene la condición de no habilitado del proponente.

**3. Proponente:** Consorcio Escalere DG.  
**Fecha de presentación:** 17 de febrero de 2016  
**Medio de presentación:** correo electrónico

Bogotá, Febrero 16 de 2016

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TECNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTA  
TEL: 3485400  
C:ALLE 67 No 7 – 37 PISO 3

REFERENCIA: Proceso PAF-ATF-O-165-2015

ASUNTO: Solicitud de revisión de propuesta

Respetados señores:

Cómo proponentes al proceso de referencia de la manera más cordial solicitamos NO se de mas tiempo para subsanar o aclarar información al **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** ya que en los términos de referencia dentro del cronograma se especifica la fecha oportuna para subsanar el 4 de febrero de 2016 y para presentar observaciones al informe de Verificación de Requisitos Habilitantes el 11 de febrero de 2016, independientemente que la entidad haya publicado o no en su totalidad la verificación de los requisitos habilitantes y según el numeral 1.27.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD se transcribe:

*"El oferente tiene **la carga de presentar su oferta en forma íntegra**, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.*

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad y no correspondan a las certificaciones para acreditar experiencia técnica del proponente, por cuanto, de estas solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados con los aportados inicialmente con la propuesta." (Subrayado fuera de texto)*

Atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta que el **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** debió presentar según los plazos establecidos en la presentación de la oferta y las fechas de subsanabilidad toda la información para verificar la experiencia solicitada en los contratos que aportaron como experiencia específica para el proceso de referencia, además conociendo el informe publicado y el alcance al mismo publicado el 15 de febrero donde persiste el incumplimiento del **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** en los contratos aportados como experiencia habilitante, solicitamos **NO** sea considerada información adicional aportada por este proponente en fechas posteriores a las establecidas en el

cronograma del proceso como fecha de Oportunidad para Subsanar (4 de febrero de 2016) y se ratifique en el informe definitivo el **NO** cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia para el **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** como se ha verificado en el documento de Solicitud de Subsanabilidad del 2 de febrero de 2016, en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes del 9 de febrero de 2016 y el Alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes del 15 de febrero de 2016, en los cuales se determino:

CONTRATO No. 1	Aporta solo 1.396,69 ML de Tubería en CCP y HD en diámetros mayores a 12" No Aporta experiencia en CCTV Presupuesto aportado de \$659.254.257,65 equivalente a 1.326,73 SMMLV vigentes a 2009	
CONTRATO No. 2	<b>No aporta nada a los requisitos habilitantes</b> ya que es un Subcontrato como se estableció en el documento de Solicitud de Subsanabilidad del 2 de febrero de 2016, en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes del 9 de febrero de 2016 y el Alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes del 15 de febrero de 2016	
CONTRATO No. 3	No aporta experiencia en instalación de tubería en CCP o HD Aporta experiencia en CCTV en diámetros de 12" con un total 2.956,45 MI inspeccionados Presupuesto aportado de \$72.524.299 equivalente a 112,55 SMMLV vigentes a 2015	
TOTALES	Instalación de Tubería CCP o HD = 1.396,69 ml Inspección tuberías con CCTV = 2.956,45 ml Presupuesto Total aportado = 1.439,28 SMMLV	NO CUMPLE CUMPLE NO CUMPLE

Por lo demostrado anteriormente se determina que el **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE** no cumple con los requisitos habilitantes del proceso en referencia y según las reglas de subsanabilidad de los mismos, no es posible que aporte experiencia o información adicional a la presentada en las fechas del cronograma para ser habilitado.

### Respuesta Findeter:

Se aclara al proponente que la justificación de la expedición del Alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y del plazo que se concedió en éste al proponente CONSORCIO HIDRO ESCALERETE para presentar observaciones respecto al incumplimiento de la condición de valor, es que dentro del proceso de selección la Entidad tiene el deber de garantizar el derecho de contradicción a los proponentes y si en el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes omitió informar un incumplimiento del cual adolecía la propuesta, debía entonces permitirle al proponente que se pronunciara al respecto. Es importante destacar que este supuesto fáctico se encuentra regulado en las “REGLAS DE SUBSANABILIDAD” establecidas en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.27.1 así:

*“En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante o necesidad de aclaración de alguno, y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, podrá solicitar a los proponentes hasta antes de la apertura del Sobre N° 2 para que allegue los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.”*

En ese orden de ideas, la actuación de la Entidad obedece a la aplicación objetiva de los Términos de Referencia, ley para las partes, y busca garantizar a los proponentes el derecho de contradicción en el marco del presente proceso de selección.

Con fundamento en las anteriores respuestas, se confirma el resultado del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día 9 de febrero de 2016, pero se modificará la matriz técnica del proponente **CONSORCIO HIDRO ESCALERETE**, según lo indicado en este documento.

Se anexa al presente documento el informe consolidado con la modificación indicada.

Para constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-165-2015

**OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"**

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.29, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 26 de enero de 2016 al 9 de febrero de 2016 y de la respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes.

PROONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. CONSORCIO ESCALERETE DG (OINCO SAS 30%, DIVIANA SAS 27%, CONSTRUSOCIAL SAS 30% y GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PEREZ 13%)	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
2. CONSORCIO HIDRO ESCALERETE (MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA 33.33%, HIDROESTRUCTURAS SAS 33.33% y HANEI SAS 33.34%)	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1  
 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO ESCALERETE DG  
 INTEGRANTES: OINCO SAS 30%  
 DUVANA SAS 27%  
 CONSTRUSOCIAL SAS 30%  
 GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ 13%

REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	NO CUMPLE	11, 19, 26	El integrante persona natural, Gutemberg José González Pérez, no acreditó su inscripción en el Registro Mercantil, por lo tanto se requiere que aporte bien sea la constancia de su inscripción o la tarjeta profesional u otro documento idóneo para acreditar que ejerce una profesión liberal.	SUBSANÓ	OINCO SAS: Matrícula No. 01517130 renovada el 24/03/2015. DUVANA SAS: Matrícula No. 900751909-6 renovada el 31/03/2015. CONSTRUSOCIAL SAS: Matrícula No. 00055531 GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ: En respuesta al requerimiento efectuado, se aportó vía correo electrónico del día 3 de febrero de 2016, la Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil No. 13202-14345 BLV, con su respectiva vigencia del COPNIA, por lo tanto se acreditó el cumplimiento del requisito.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.					
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.					
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	11-31			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	11, 19, 26			OINCO SAS: 07/01/2016 DUVANA SAS: 15/01/2016 CONSTRUSOCIAL SAS: 15/01/2016
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	12, 20, 28			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15, 23, 29			OINCO SAS: "EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD". RL: Libardo Alfonso Vargas Lombo. DUVANA SAS: "EL GERENTE TIENE AUTORIZACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD" RL: Edwin Ferney Rojas González. CONSTRUSOCIAL SAS: "EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS LIMITACIONES QUE POR CUANTÍA REQUIERAN EXPRESA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA." RL: Germán Villanueva Calderón.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO CUMPLE	15, 23, 29, 32 y 33	A folios 32 y 33 de la propuesta el integrante Construsocial SAS presenta la autorización otorgada por los socios al Representante Legal, Germán Villanueva Calderón, para que participe en el presente proceso de selección. Sin embargo, en el documento se expresa lo siguiente: "Dar facultades a GERMAN VILLANUEVA CALDERON representante legal de Construsocial SAS para ser parte del Consorcio o Unión Temporal como persona natural para la CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-165-2015 (...)" Negrita y subrayado fuera del original. De conformidad con lo anterior y considerando que el integrante del Consorcio Escalarete DG es Construsocial SAS como persona jurídica, se requiere que se aclare la autorización y se indique que el Representante Legal tiene facultades para comprometer y actuar en nombre de la sociedad en la presente convocatoria.	SUBSANÓ	OINCO SAS: "NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE" DUVANA SAS: "EL GERENTE TIENE AUTORIZACIÓN, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE COMPROMETA A LA SOCIEDAD" CONSTRUSOCIAL SAS: "LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AUTORIZARA AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS 20 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES" En respuesta al requerimiento efectuado, se aportó vía correo electrónico del día 3 de febrero de 2016, Acta No. 267 de la Junta de Socios de Construsocial SAS, por medio de la cual se aclara que el Representante Legal, Germán Villanueva Calderón tiene facultades para representar a Construsocial SAS en el presente proceso de selección, por lo tanto, se acreditó el cumplimiento del requisito.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	11, 19, 26			OINCO SAS: Bogotá D.C DUVANA SAS: Bogotá D.C CONSTRUSOCIAL SAS: Santa Marta
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida para la fecha del cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	12, 20, 27			OINCO SAS: 02/08/2005 DUVANA SAS: 07/07/2014 CONSTRUSOCIAL SAS: 15/09/1998
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	12, 20, 27			OINCO SAS: Indefinido DUVANA SAS: Indefinido CONSTRUSOCIAL SAS: 09/03/2022
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	16, 29			OINCO SAS: Linda Yadid Abril Pulido DUVANA SAS: No tiene revisor inscrito. CONSTRUSOCIAL SAS: Antonio de Jesús Forero Granados
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.	CUMPLE				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	60			C.C No. 2.757.193 de GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PÉREZ:

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	57, 58, 59			OINCO SAS: C.C No. 79.528.764 del señor Libardo Alfonso Vargas Lombo. DUVANA SAS: CC. No. 80.217.108 del señor Edwin Ferney Rojas Gonzalez. CONSTRUSOCIAL SAS: CC. No. 12.547.660 del señor Germán Villanueva Calderón.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	67-70			Se aportaron certificados con los siguientes códigos de verificación: 29203842016, 2352879552016, 286928512016 y 9007519096. Adicionalmente, debido a que en el certificado de OINCO se diligenció el NIT incorrecto, los antecedentes fueron consultados en el página web de la Contraloría y el código de verificación es 9151846652016.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	67-70			Certificados expedidos el 19/01/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	NO CUMPLE	72-75	Se requiere al proponente que aporte los Certificados de Antecedentes de la Procuraduría de los integrantes personas jurídicas Duvana SAS y Construsocial, toda vez que cuando se ingresó a la página web de la Procuraduría el sistema reportó que los números de identidad no se encuentran registrados.	SUBSANO	Se aportaron los certificados No. 79074074, 79074287, 790774398 y 79074519 correspondientes a los Representantes Legales y la persona natural integrante del consorcio. En cuanto a los antecedentes de las personas jurídicas, se ingresó a la página web de la Procuraduría el día 28/01/2016 para realizar la consulta. Respecto a OINCO SAS se generó el certificado No. 79479641. Respecto a Duvana SAS y Construsocial, en respuesta al requerimiento efectuado, se aportaron vía correo electrónico del día 3 de febrero de 2016, los Certificados de Antecedentes de la Procuraduría No. 79734644 y 79735506, los cuales corresponden a Duvana SAS y Construsocial respectivamente, por lo tanto, se acreditó el cumplimiento del requisito.
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	72-75			Los certificados No. 79074074, 79074287, 790774398 y 7907451 fueron expedidos el 19/01/2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	62-65			Se aportan la constancia de antecedentes de los representantes legales de los integrantes y del integrante persona natural.
<b>7. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	38			Compañía de Seguros: Seguros Mundial No. póliza: NB-100051434 No. certificado: 70473733

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE		A folio 39 de la propuesta se presenta documento donde se certifica que la póliza no expirará por falta de pago. Sin embargo, lo exigido en los Términos de Referencia es la certificación de pago, por lo tanto se requiere al proponente que aporte este documento.	SUBSANO	En respuesta al requerimiento efectuado, se aportó vía correo electrónico del día 3 de febrero de 2016, recibo de pago electrónico No. 744512476, por lo tanto se acreditó el cumplimiento del requisito.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	38			Expedida el 22/01/2016
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	38			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	38			Presupuesto: \$1733.957.418 Valor Asegurado: \$173.395741.80
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	38			Vigente desde el 25/01/2016 hasta el 25/06/2016.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	38			
<b>Tomador/Alianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	38			Tomada a nombre del Consorcio Escalater DG cuyos integrantes se detallan en las observaciones.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	38			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Información verificada en la página web de la Aseguradora el día 28/01/2016 a las 3:30 pm.
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAF. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	41-44			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero sí resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	46, 49, 50			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de manifestación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	46, 49, 50			OINCO SAS: Expedida por Linda Yadid Abril Pulido, revisora fiscal inscrita. DUVANA SAS: Expedida por el Representante Legal. CONSTRUSOCIAL SAS: Expedida por Antonio de Jesús Forero Granados, revisor fiscal inscrito.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	51-55			Gutemberg José González Perez aporta el formato 2 debidamente suscrito y planillas de los meses noviembre y diciembre de 2015.
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	7-8			El Representante Legal, Edwin Ferney Rojas González, es Ingeniero Civil con MP: 25202142221CND, la cual se aporta con su vigencia expedida por el COPNIA el 19/01/2016.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				Todas las personas jurídicas son SAS.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	35-36			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	35			Cláusula primera del documento consorcial.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	35			Cláusula tercera del documento consorcial. RL: Edwin Ferney Rojas González. RL: Libardo Alfonso Vargas Lombo.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	35			OINCO SAS: Bogotá DUVANA SAS: Bogotá CONSTRUSOCIAL SAS: Santa Marta GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PEREZ: Montería
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	36			Cláusula séptima del documento consorcial. Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	35			Cláusula cuarta del documento consorcial. OINCO SAS: 30% DUVANA SAS: 27% CONSTRUSOCIAL SAS: 30% GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PEREZ: 13%
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	36			Cláusula sexta del documento consorcial.
h. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredite la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	CUMPLE	89 y 91			La experiencia es aportada por CONSTRUSOCIAL (30%) y GUTEMBERG JOSÉ GONZÁLEZ PEREZ (13%)
i. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE				
j. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratandos de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	11-31 y 57-60			
k. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE				
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE				Manifestado por el proponente bajo la gravedad de juramento en el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificaron los antecedentes de la Procuraduría.
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE				Manifestado por el proponente bajo la gravedad de juramento en el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificó que el proponente no figura en el listado de contratistas de interventoría de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico, remitido vía correo electrónico el día 27/01/2016.
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	62-65			Se aportan la constancia de antecedentes de los representantes legales de los integrantes y del integrante persona natural.
<b>17. PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO</b>					
Se verificará que el plazo propuesto para la ejecución del contrato o proyecto coincida con el establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria, <b>NOTA:</b> (Verificar la carta de presentación de la propuesta).	CUMPLE	4			9 meses
<b>18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
Verificar que los proponentes no supriman o modifiquen algún numeral de las manifestaciones de la Carta de Presentación, ni que adicione alguna manifestación que contrarie lo dispuesto en los Términos de Referencia.	CUMPLE	3-4			

**CONCEPTO:**

Tras la verificación inicial de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico de la propuesta y los documentos aportados para subsanar del proponente **No. 1 CONSORCIO ESCALERETE DG**, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"

No. INTERNO DEL PROponente: 2

NOMBRE DEL PROponente: CONSORCIO HIDRO ESCALERETE

INTEGRANTES: MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA 33.33%

HIDROESTRUCTURAS SAS 33.33%

HANEI SAS 33.34%

REPRESENTANTE LEGAL: MARIA JULIANA LOZANO SPULVEDA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	7, 9			HIDROESTRUCTURAS SAS: Matrícula No. 299402-16 renovada por el año 2015. HANEI SAS:
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	2-3			
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.					
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	7-9 y 12-13			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	7 y 12			HIDROESTRUCTURAS SAS: 08/01/2016 HANEI SAS: 05/01/2016
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	7 y 12			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	8 y 12			HIDROESTRUCTURAS SAS: "EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDA A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES RESPETANDO LOS LÍMITES DE CUANTÍA ESTABLECIDOS POR LA ASAMBLEA" HANEI SAS: "EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL (...)"
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo facultó para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	10,11 y 12			HIDROESTRUCTURAS SAS: "PARA CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS CUYO VALOR EN CADA CASO SOBREPASE LOS 500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, EL GERENTE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS". Teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso de selección asciende a 2514,9 SMMLV, a folios 10 a 11 se presenta autorización de la Asamblea de Accionistas para la participación en la convocatoria y la celebración del contrato, en caso de ser seleccionado. HANEI SAS:
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	7 y 12			HIDROESTRUCTURAS SAS: Cali. HANEI SAS: Cali.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida para la fecha del cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	7 y 12			HIDROESTRUCTURAS SAS: 15/08/1991 HANEI SAS: 16/05/2011
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	7 y 12			HIDROESTRUCTURAS SAS: Indefinido HANEI SAS: Indefinido
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	13			HIDROESTRUCTURAS SAS: No tiene revisor fiscal inscrito. HANEI SAS: Ana Milena Escobar Jaramillo
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.	CUMPLE				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	2			C.C No. 31.269.448 de María Juliana Lozano Sepulveda.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	4 y 6			C.C No. 14.976.760 de Jose Luis Rodriguez Bravo, Representante Legal de Hidroestructuras SAS. C.C. No. 66.919.593 de Ana Paola Calderón Awakon, Representante Legal de Hanei SAS.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	N.A				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar al Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>(NOTA: En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	14-16			Se aportaron los certificados con código de verificación Nos. 327046692016, 293439812016 y 2106538142016, los cuales corresponden a los integrantes del consorcio y los representantes legales de las personas jurídicas.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	14-16			Expedidos el 22/01/2016.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	N.A				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	17-21			Se aportaron los certificados Nos. 79228297, 79228510, 79228366, 79228643 y 79228463 los cuales corresponden a los integrantes del consorcio y los representantes legales de las personas jurídicas.
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	17-21			Expedidos el 22/01/2016
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	N.A				
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes, en el que se evidencie que no tiene requerimiento de autoridades judiciales.	CUMPLE	22-24			Se aportan la constancia de antecedentes de los representantes legales de los integrantes y del integrante persona natural.
<b>7. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	N.A				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	N.A				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	N.A				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	N.A				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	28-32			<u>Compañía de Seguros: Confianza</u> <u>No. póliza: 03 CU072197</u> <u>No. certificado: 03 CU100120</u>
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	30			Se presenta constancia de pago de la póliza expedida por la Aseguradora.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	28			Expedida el 22/01/2016
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	28			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	28			Presupuesto: \$1733.957.418 Valor Asegurado: \$173.395.742
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	28			Vigente desde el 25/01/2016 hasta el 10/06/2016.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	28			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	28			Tomada a nombre del Consorcio Hidro Escalarete. En las observaciones de detallan los % de participación.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	28			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Información verificada en la línea telefónica de la Aseguradora el día 01/02/2016 a las 03:18 pm con la asesora Aura Garrón. Caso # A62785.
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Verificación efectuada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos.
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	33-35			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	39, 41 y 42			

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	N.A				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de manifestación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	N.A				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	39, 41 y 42			<b>HIDROESTRUCTURAS SAS:</b> Dado que no tiene revisor fiscal inscrito, se aporta certificación expedida por el Representante Legal. <b>HANEI SAS:</b> Certificación expedida el por Ana Milena Escobar Jaramillo, revisora fiscal inscrita en el certificado de existencia y representación legal.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	36-38			Maria Juliana Lozano Sepulveda aporta las planillas No. 8307382722 y 8308182832 correspondientes a sus pagos de seguridad social de los meses diciembre 2015 y enero 2016.
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	N.A				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	2			Maria Juliana Lozano Sepulveda, Representante Legal del Consorcio es Ingeniera Civil con TP 76202-05493VLL, quien aporta copia de su matrícula profesional con la vigencia expedida por el COPNIA.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	N.A				Las personas jurídicas son SAS
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	N.A				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	45-46			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	45			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	46			Numerales 5 y 6 del documento consorcial. RL: Maria Juliana Lozano Sepulveda RLS: Jose Luis Rodriguez Bravo
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	46			<b>MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA:</b> Cali <b>HIDROESTRUCTURAS SAS:</b> Cali <b>HANEI SAS:</b> Cali
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	46			Numeral 7 del documento consorcial. Santiago de Cali.
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	45			Numeral 2 del documento consorcial. MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA: 33.33% HIDROESTRUCTURAS SAS: 33.33% HANEI SAS 33.34%
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	45			Numeral 4 del documento consorcial.
h. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).	CUMPLE	52			La experiencia es aportada por Maria Juliana Lozano Sepulveda con 33.33% de participación y Hanei SAS con 33.34% de participación.
i. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	45			
j. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratandos de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	7-13			
k. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE	10-11			Se aporta autorización de la Asamblea de Accionistas de Hidroestructuras SAS.
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgos
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	N.A				

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	26-27 y 17-21			Manifestado por el proponente bajo la gravedad de juramento en el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificaron los antecedentes de la Procuraduría.
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE				Manifestado por el proponente bajo la gravedad de juramento en el numeral 8 de la carta de presentación de la propuesta. Así mismo se verificó que el proponente no figura en el listado de contratistas de interventoría de la Gerencia de Agua y Saneamiento Básico, remitido vía correo electrónico el día 27/01/2016.
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	22-24			Se aportan la constancia de antecedentes de los representantes legales de los integrantes y del integrante persona natural.
<b>17. PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO</b>					
Se verificará que el plazo propuesto para la ejecución del contrato o proyecto coincida con el establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria, <b>NOTA:</b> (Verificar la carta de presentación de la propuesta).	CUMPLE	27			9 meses
<b>18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
Verificar que los proponentes no supriman o modifiquen algún numeral de las manifestaciones de la Carta de Presentación, ni que adicionen alguna manifestación que contrarie lo dispuesto en los Términos de Referencia.	CUMPLE	25-27			

**CONCEPTO:**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico de la propuesta del proponente **No. 2 CONSORCIO HIDRO ESCALERETE**, se concluye que el mismo está **HABILITADO JURÍDICAMENTE**.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 27/01/2016 Convocatoria: PAF-ATF-O-165-2015

Nombre Proponente:  
CONSORCIO ESCALERETE DG

Integrante 1: OINCO SAS

Integrante 2: DUVANA SAS

Integrante 3: CONSTRUSOCIAL SAS

Integrante 4: GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 1.733.957.418

Nit:

Nit 1: 900.037.384-8

Nit 2: 900.751.909-6

Nit 3: 819.002.537-3

Nit 4: 2757193

Nit 5:

Municipio: VALLE DEL CAUCA - Buenaventura

Tipo Proponente:  
Consorcio

Part. (%) 1: 30%

Part. (%) 2: 27%

Part. (%) 3: 30%

Part. (%) 4: 13,0%

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 1

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	OINCO SAS	DUVANA SAS	CONSTRUSOCIAL SAS	GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ	
Fecha Carta CC:	19-ene-16				
Monto Carta CC:	\$ 346.791.484				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
La carta de cupo de crédito esta dirigida a:	Programa				
Part. (%)	30%	27%	30%	13%	

	OINCO SAS	DUVANA SAS	CONSTRUSOCIAL SAS	GUTEMBERG JOSE GONZALEZ PEREZ	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE				
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la Entidad Financiera que expide la Certificación?	CUMPLE				
¿La carta cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto o programa de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE				
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 346.791.484	\$ 346.791.484	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 27/01/2016 Convocatoria: PAF-ATF-O-165-2015

Nombre Proponente:  
CONSORCIO HIDRO ESCALERETE

Integrante 1:  
MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA

Integrante 2:  
HIDROESTRUCTURAS SAS

Integrante 3:  
HANEI SAS

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:  
\$ 1.733.957.418

Nit:

Nit 1:  
31269448

Nit 2:  
800.144.156-0

Nit 3:  
900.440937-8

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:  
VALLE DEL CAUCA - Buenaventura

Tipo Proponente:  
Consortio

Part. (%) 1:  
33%

Part. (%) 2:  
33%

Part. (%) 3:  
33%

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:  
2

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA	HIDROESTRUCTURAS SAS	HANEI SAS		
Fecha Carta CC:	25-ene-16				
Monto Carta CC:	\$ 350.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
La carta de cupo de crédito esta dirigida a:	Programa				
Part. (%)	33%	33%	33%		

	MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA	HIDROESTRUCTURAS SAS	HANEI SAS			OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la Entidad Financiera que expide la Certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto o programa de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 350.000.000	\$ 346.791.484	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-165-2015
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LÍNEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"
Fecha de diligenciamiento	26/01/2016
Tipo de Proponente:	Consorcio
Proponente:	CONSORCIO ESCALERETE DG
Integrantes y % de Participación:	OINCO S.A.S - 30% DUVANA S.A.S - 27% CONSTRUSOCIAL S.A.S - 30 % GUTEMBERG JOSE CONZÁLEZ PEREZ - 13%
Representante Legal:	EDWIN FERNEY ROJAS GONZÁLEZ

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en cualquiera de los siguientes contratos y/o proyectos:

- a. INSPECCION INTERNA Y/O DIAGNOSTICO DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO CON TECNOLOGIA CCTV y en
- b. INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBON.

Con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	b.	La sumatoria de las longitudes de los contratados aportados para acreditar experiencia específica en INSPECCION INTERNA Y/O DIAGNOSTICO DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO CON TECNOLOGIA CCTV deberá ser igual o superior a 2.500 metros y con un diámetro igual o superior a 12"(300 mm).	SI
	c.	La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 2.500 metros y con un diámetro igual o superior a 12" (300 mm).	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 1.733.957.418	Pesos
	\$ 2.515	SMMLV

**Contrato 1**

**Objeto** CONSTRUCCIÓN NUEVA CONDUCCIÓN RIO PIEDRAS - PTAP MAMATOCO EN SANTA MARTA D.T.C.H; ETAPA II

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
20	10	2008

Valor (pesos):

\$ 5.109.212.513,34

Valor (SMMLV)

11070,88

Tipo de Proponente:

Unión Temporal

**UNIÓN TEMPORAL RIO PIEDRAS**

OBRAS ESPECIALES OBRESCA S.A - 2%  
INVERSIONES RIZCALA HNOS RIZHER S EN C S - 64,5%  
**CONSTRUSOCIAL LTDA - 29,5%**  
VICTOR CABELLO LONDOÑO - 2%  
GERMAN VILLANUEVA CALDERO - 2%

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Actividades asociadas:

Instalación de tubería HD - 20" por una longitud de 2736,125 m.

**Observaciones:**

A folio 000092 al 000095, se presenta copia de certificación expedida el 07 de octubre de 2014 por el Gerente General y Revisor Fiscal de METROAGUA S.A E.SP, el presente documento permite evidenciar la fecha de terminación del contrato y valor final de la obra, así como las actividades principales ejecutadas, entre las cuales se encuentra la instalación tubería DN 500 mm (20") k7 HD a presión por una longitud de 9,275 m, y teniendo en cuenta que la participación del proponente que acredita la experiencia para este contrato es inferior al 30%, solo se tendrá en cuenta la instalación de tubería HD - 20" por una longitud de 2736,125 m, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en el SUBCAPITULO II, numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE - 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, Literal A, donde se indica: " (...) ii. Si la participación fue menor al treinta por ciento (30%), se cuantificará la experiencia específica y el valor del contrato en proporción al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa (...)"

A folio 000096 al 000098, se anexa copia del documento de conformación de una Unión Temporal Rio Piedras, el cual permite evidenciar el % de participación de sus integrantes.

**Cumple:** SI

**Contrato 2**

**Objeto**

CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS DETALLADOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, CONSTRUCCIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIA DE ZONAS 1, 2, 3, 4, 5. MÓDULO 1: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DETALLADOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y OPTIMIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE DE ALCANTARILLADO PARA EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA BOYACA, AVENIDA PRIMERO DE MAYO, AVENIDA VILLAVICENCIO, DAGOBERTO MEJIA Y LA AVENIDA DE LAS AMERICAS DE LA LOCALIDAD DE KENEDY.

Fecha de terminación

Valor (pesos):

Valor (SMMLV)

Tipo de Proponente:

Día	Mes	Año
1	9	2014
\$ 468.192.019,20		
874,14		
Consortio		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

**CONSORCIO CONSULTORIA 2013**

INGECOL S.A.S - 19%

LYDCO INGENIERIA S.A.S - 40%

JOSE LUIS RADA - 1%

**GUTEMBERG JOSE GONZALEZ - 40%**

Actividades asociadas:

Diagnostico e inspección de redes de alcantarillado mediante CCTV diámetros entre 12" y 1.60 en una longitud de 7800 ml.

**Observaciones:**

A folio 000099 al 000100, se presenta copia de certificación del contrato expedida el 31 de octubre de 2014 por el representante legal suplente del contrato de Interventoría, el presente documento permite evidenciar la fecha de terminación del contrato y valor final de la obra, así como las actividades principales ejecutadas, entre las cuales se encuentra el diagnostico e inspección de redes de alcantarillado mediante CCTV diámetros entre 12" y 1.60 en una longitud de 7800 ml.

**Cumple:**

SI

Observación general:

Con la documentación aportada el proponente CUMPLE con la experiencia específica solicitada en los Términos de Referencia, dándole la condición de HABILITADO técnicamente para continuar con el proceso.

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - Alcance**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-165 -2015
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "DIAGNÓSTICO Y HABILITACIÓN LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"
Fecha de diligenciamiento	18/02/2016
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO HIDRO ESCALERETE
Integrantes y % de Participación:	MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA 33,33% HIDROESTRUCTURAS S.A.S 33,33% HANEI S.A.S 33,34
Representante Legal:	MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos

Subsanación

**X**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en cualquiera de los siguientes contratos y/o proyectos:

a. INSPECCION INTERNA Y/O DIAGNOSTICO DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO CON TECNOLOGIA CCTV y en

b. INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBON.

Con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a.	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	<b>NO</b>
	b.	La sumatoria de las longitudes de los contratados aportados para acreditar experiencia específica en INSPECCION INTERNA Y/O DIAGNOSTICO DE REDES DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO CON TECNOLOGIA CCTV deberá ser igual o superior a 2.500 metros y con un diámetro igual o superior a 12"(300 mm).	<b>SI</b>
	c.	La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 2.500 metros y con un diámetro igual o superior a 12" (300 mm).	<b>SI</b>

Presupuesto Estimado:	\$ 1.733.957.418 Pesos
	\$ 2.515 SMMLV

**Contrato 1**

**Objeto**

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE EMCALI EICE E.S.P HASTA EL CORREGIMIENTO DE LA DOLORES,

Fecha de Terminación

Día	Mes	Año
4	4	2009

Valor (pesos):

\$ 659.254.257,65

Valor (SMMLV)

10112,81

Valor (SMMLV)

1326,73

Tipo de Proponente:

CONSORCIO Valor SMMLV año 2009

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

MARÍA JULIANA LOZANO	33,33%
RUBÉN ARISTIZABLA	33,33%
ALEJANDRO CIFUENTES	33,33%

Actividades asociadas:

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO

**Observaciones:**

**Folio 54-62:** Presenta certificado de EMCALI EICE E.S.P, suscrito por Amparo Melendez Santacruz en calidad de Jefe de Departamento de Interventoría, en el cual se certifica la ejecución del contrato que tiene como objeto la **CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES NECESARIAS PARA LA EXTENSIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DE EMCALI EICE E.S.P HASTA EL CORREGIMIENTO DE LA DOLORES**, se evidencia que el valor ejecutado fue de \$1.977.960.569, que la fecha de terminación fue el día 4 de abril de 2009, además, se evidencia en las cantidades de obras ejecutadas, la instalación de 1.396,69 m de tubería CCP y HD en diámetros mayores a 12".

**Folio 63-64:** Presenta acta de recibo final suscrita por Diego Rafael Fernandez en calidad de Interventor del contrato y Maria Juliana Lozano en calidad de Contratista.

<p><b>Alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes</b></p>	<p>Debido a un error involuntario en la realización de la evaluación inicial de verificación de requisitos habilitantes del proponente CONSORCIO HIDRO ESCALERETE, en la cual se omitió por parte de la Entidad la inclusión de una cantidad de obra ejecutada en la instalación de tubería CCP de 24" dentro del marco del contrato N° 300-GAA-CR 153-2006, el cual fue presentado para la acreditación de la experiencia específica del proponente, a continuación se presenta un alcance al informe de verificación de requisitos habilitantes publicado el día 09 de Febrero de 2015, así:</p> <p>Revisada la certificación a Folio 58 se encuentra un ítem ejecutado que hace referencia a la instalación de tubería CCP de D=24" en una longitud total de 1.830,15 ml, esta cantidad adicionada a la ya verificada en la evaluación inicial en una cantidad de 1.396,69 ml da como resultado que para esta certificación el proponente acredita un total de 3.220,84 ml, CUMPLIENDO así con el requisito particular que se encuentra establecido en los Términos de Referencia referente a la instalación de tuberías</p> <p>Se procedió a verificar el cumplimiento de la condición de valor para este contrato, encontrando como resultado que el mismo aporta 1326,7 SMMLV para la acreditación de la condición mencionada, toda vez que se realiza la conversión del valor del contrato a SMMLV teniendo en cuenta el año de terminación del mismo es decir 2009, y el porcentaje de participación del MARÍA JULIANA LOZANO que corresponde al 33,33%, Así las cosas, éste contrato se tiene en cuenta dentro de la sumatoria con el fin de dar cumplimiento a la condición de los Términos de Referencia la cual establece "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV."</p>
<p><b>Subsanación alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes</b></p>	<p>En lo tiempos establecidos por la entidad el proponente no presentó información para subsanar alguna situación sobre esta certificación</p>
<p><b>Cumple:</b></p>	<p style="text-align: center;">SI</p>
<p><b>Contrato 2</b> <b>Objeto</b></p>	<p>Inspección de Redes mediante tecnología CCTV, lavado de redes con equipo de presión/succión, reparaciones sin zanja con fibra de vidrio y resina epóxica y cortes con robot cutter en las redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario del proyecto Las Vegas de Comfandi, proyecto localizado en la ciudad de Cali, para la entrega de las mismas en EMCALI EICE E.S.P.</p>



Fecha de terminación  
 Valor (pesos):  
 Valor (SMMLV)  
 Tipo de Proponente:  
 Porcentaje de Participación en el contrato referido:  
 Actividades asociadas:

Día	Mes	Año
27	4	2014
\$ 397.643.000,00		
645,52		
Persona Jurídica	HANEI S.A.S 100%	

Observaciones:

Inspección de redes mediante tecnología CCTV

Folio 65-67: Presenta certificación de la firma CALDERÓN INGENIEROS S.A. suscrita por Eduardo Ernesto Calderón en calidad de Representante Legal de la firma, en éste se evidencia que HANEI S.A.S prestó sus servicios para el contrato No. LVC-2014-01 el cual tiene como objeto "Inspección de Redes mediante tecnología CCTV, lavado de redes con equipo de presión/succión, reparaciones sin zanja con fibra de vidrio y resina epóxica y cortes con robot cutter en las redes de Alcantarillado Pluvial y Sanitario del proyecto Las Vegas de Comfandi, proyecto localizado en la ciudad de Cali, para la entrega de los mismos en EMCALI EICE E.S.P." donde se evidencia que el valor del contrato fue de \$397.643.000 y que la fecha de terminación fue el día 27 de abril del 2014.

Folio 68-74: Presenta copia del contrato No. CO 198-01-2012 de COMFANDI suscrito por Eduardo Garces Mendoza, en calidad de Director Administrativo Suplente y Eduardo Ernesto Calderón en calidad de Representante Legal de la Firma CALDERÓN INGENIEROS S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede constatar que La certificación presentada no puede ser tenida en cuenta, toda vez que la experiencia relacionada corresponde a un subcontrato, modalidad que no se encuentra prevista en los Términos de referencia, atendiendo al literal D del numeral 3.2.3.1.1. **REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** el cual establece

*"En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte"* Por lo tanto, el proponente deberá allegar información que permita acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Observación Subsanación:

El proponente no presenta documentación para subsanar los requerimientos solicitados, por tanto esta certificación no puede ser tenida en cuenta para efectos de acreditación de los requisitos habilitantes que establecen los Términos de referencia.

Respuesta Observación alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes

En los tiempos establecidos por la entidad el proponente allega documento de observaciones con fecha del 16 de febrero de 2016, mediante este documento el proponente aclara que el contrato LVC 2014-01, suscrito entre Calderón Ingenieros S.A. y HANEI S.A.S, correspondiente a la certificación presentada con la propuesta no debe ser considerado como un subcontrato, pues el alcance del contrato entre Comfamiliar Andi y la firma Calderón Ingenieros S.A. no contempla dentro de sus alcances la inspección de redes mediante tecnología CCTV, una vez verificada la apreciación del proponente, se verificó en los documentos aportados en la propuesta, teniendo que según el objeto y las actividades desarrolladas, efectivamente dentro del alcance del contrato LVC 2014-01 se encuentra la Inspección de Redes mediante tecnología CCTV, actividad esta que según el contrato aportado en la propuesta a folios 68 y reverso al 74 y reverso, no hacen parte del objeto contractual, adicionalmente una vez verificada la información aportada dentro el documento de observaciones se pudo comprobar según el acta de cobro No. 10 que viene suscrita por contratista, interventor y contratante que dentro de las actividades no se contempló el pago por concepto de Inspección de Redes mediante tecnología CCTV, por lo anterior la certificación será tenida en cuenta para acreditar las condiciones de experiencia solicitadas en los Términos de referencia.

Cumple: SI

Contrato 3									
Objeto	Prestación de Servicios de Inspección, Lavado y Reparación con sistema CCTV.								
Fecha de Terminación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>31</td> <td>10</td> <td>2015</td> </tr> </tbody> </table>	Día	Mes	Año	31	10	2015		
Día	Mes	Año							
31	10	2015							
Valor (pesos):	\$ 72.524.299,00								
Valor (SMMLV)	112,55								
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica								
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	HANEI S.A 100%								
Actividades asociadas:	Inspección, Lavado y Reparación con sistema CCTV.								
Observaciones:	<p><b>Folio 75:</b> Presenta certificación de la Constructora Melendez, suscrita por Jose Humberto Calero en calidad de Gerente de Construcción, en la cual se certifica que la firma HANEI presta los servicios de Inspección, Lavado y Reparación con sistema CCTV, desde mayo de 2014 hasta la fecha de emisión del certificado, la cual corresponde al día 30 de septiembre del 2015.</p> <p>En la certificación presentada no es posible establecer la experiencia que se pretende acreditar corresponde a un subcontrato; toda vez en la certificación se hace referencia a la prestación del servicio de lavado, inspección y reparación, sin que se tenga claridad si el contrato se refiere a la ejecución de un proyecto, así como no permite tener claridad si la Constructora Melendez es la dueña del proyecto o si existe un subcontrato. Por lo tanto el proponente deberá allegar información que permita aclarar si el contrato objeto de la certificación corresponde a un subcontrato o no.</p> <p>De otra parte, en la certificación se evidencia que la firma HANEI S.A se encuentra prestando los servicios hasta la fecha de la emisión de la misma, es decir, 30 de septiembre de 2015, por lo tanto, es pertinente solicitar al proponente aclarar si a la fecha el contrato se encuentra terminado. En tal sentido, el proponente deberá allegar información que permita verificar el cumplimiento del numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE el cual establece " (...)Con la ejecución de MÍNIMO UNO (01) Y MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones: (...)".</p> <p>También deberá indicar el valor total ejecutado en el contrato según lo establecido en las alternativas de acreditación de los terminos de referencia que indican en el numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE que indica "C. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la dicha fecha."</p>								
Observación Subsanación:	El proponente presenta documentación para subsanar los requerimientos solicitados, en donde anexa acta de recibo y terminación del contrato la cual se encuentra debidamente firmada por el Gerente de la Constructora, el Señor José Humberto Calero Salazar, igualmente anexa copia del contrato de obra celebrado entre la Constructora Melendez y HANEI S.A.S. En el acta de recibo se identifica la fecha de inicio y terminación del contrato, igualmente se acredita el cumplimiento de las actividades ejecutadas y el valor final del contrato dado en \$72.524.299. En el documento se certifica que la cantidad de tubería inspeccionada con CCTV en un diámetro superior a 12" suma un total de 2956,45 ml., CUMPLIENDO así con la experiencia específica solicitada para el proponente en inspección de tuberías con CCTV, la cual se encuentra establecida en los Términos de Referencia.								
Respuesta Observación alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	En los tiempos establecidos por la entidad el proponente no presentó información para subsanar alguna situación sobre esta certificación								
Cumple:	SI								
Observación general:	El proponente deberá allegar información que permita evidenciar el cumplimiento de los Términos de Referencia.								
Observación general Subsanación:	<p>Una vez revisados los documentos presentados para la subsanación el proponente logra la acreditación de la experiencia específica en inspección de tuberías con CCTV. Sin embargo con la documentación presentada en su propuesta no acredita en su totalidad la condición de cumplimiento relacionada con: INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Y/O EN HIERRO DÚCTIL (HD) Y/O ACERO AL CARBÓN, deberá ser igual o superior a 2.500 metros y con un diámetro igual o superior a 12" (300 mm), ya que la cantidad ejecutada suma tan solo un total de 1396,69 ml</p> <p>Por lo anterior el proponente NO CUMPLE con el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, por lo que se encuentra INHABILITADO técnicamente para continuar con el proceso.</p>								
Alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	<p>Una vez verificada nuevamente la certificación de EMCALI presentada por el proponente para acreditar su experiencia específica se precisa que en efecto se omitió en la evaluación inicial una cantidad de obra ejecutada referente a la instalación de tuberías, dando como sumatoria y logrando acreditar en total la instalación de 3.226,84 ml de tubería CCP y HD en diámetros iguales o superiores a 12"</p> <p>Teniendo en cuenta que la sumatoria de los contratos aportados es igual a 1439,25 SMMLV, resultado de la suma de 1326,7 SMMLV del contrato 1 y 112,55 SMMLV del contrato 3, y teniendo en cuenta que el valor en salarios de la convocatoria equivale a 2515 SMMLV, el proponente no cumple la condición particular de valor establecida en los términos de referencia que indican "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV", por lo anterior, el proponente deberá allegar documentación que permita verificar lo establecido en los Términos de Referencia.</p>								
Respuesta Observación alcance al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes	<p>En los tiempos establecidos por la entidad el proponente allega documento de observaciones con fecha del 16 de febrero de 2016, una vez analizada la información se tiene que:</p> <p>Teniendo en cuenta que la sumatoria de los contratos aportados debían sumar 2515 SMMLV, pero una vez realizadas las respectivas conversiones de los valores de los contratos aportados a SMMLV se tiene que los mismos solo suman 2087,8, el proponente no cumple con la condición particular establecida en los Términos de referencia "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.0 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV"- y por lo tanto el proponente no se encuentra habilitado</p>								